

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-6770



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EATA DESARROLLO DEL TALENTO CIA. LTDA.**

0000001

CAPITAL USD\$ 10.000

DI: (3) COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinticinco (25) de Junio de dos mil trece, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero de este Cantón Suplente por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado según consta de la acción personal número dos mil trescientos veintiuno DP-DPP, de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, expedida por el señor Doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen las siguientes personas: a) La señora María Isabel Proaño Carbo, por su propio y personal derecho; b) El señor Pablo Javier Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho; c) El señor Rotmy Marcelo Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho; d) La señora Sylvia

Verónica Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho; e) El señor Alex Patricio Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho;

f) Por último el señor Héctor Ramiro Torres Murgueytio, por su propio y personal derecho; Todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública a) La señora María Isabel Proaño Carbó, por su propio y personal derecho; b) El señor Pablo Javier Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho; c) El señor Rotmy Marcelo Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho; d) La señora Sylvia Verónica Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho; e) El señor Alex Patricio Torres Villavicencio, por su propio y personal derecho; f) Por último el señor Héctor Ramiro Torres Murgueytio, por su propio y personal derecho; Todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse;

**SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EATA DESARROLLO
DEL TALENTO CIA. LTDA. CAPITULO I GENERALIDADES Artículo**

Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:

La compañía que se denominará **EATA DESARROLLO DEL TALENTO**



CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de

cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato de

constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o

reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente

convocada según lo estipula la ley para este efecto. El domicilio de la

compañía será el Distrito Metropolitano de Quito pudiendo establecer

sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar

dentro o fuera del país. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL:** El objeto

social de la Compañía será: a) Desarrollar, organizar y ejecutar

programas de consultoría, asesoría profesional, técnica y de cooperación,

desarrollo de competencias laborales y profesionales tendientes a la

consecución de sus fines; b) Empezar en programas y proyectos de

carácter social, cultural, educativo y de capacitación y formación

profesional con cobertura individual y colectiva con excepción del nivel

superior en todo lo referente a la capacitación; c) Organizar seminarios,

talleres, conferencias, consultorías, asesorías y eventos recreativos con

instituciones privadas como públicas; d) Contribuir al desarrollo técnico y

profesional para el mejoramiento educativo; e) Asesorar en proyectos de

innovación educativa a nivel nacional; f) Elaboración, levantamiento y

comercialización de Diseños Curriculares y Perfiles laborales y

profesionales.; g) Diseño, elaboración, importación y comercialización de

0000002

materiales didácticos, y materiales consumibles en el proceso educativo y de capacitación y formación; ; h) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías para sí y con recursos propios, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. i) Compra, venta, importación y alquiler de equipos tecnológicos y de servicios de computación y procesamiento de datos. Las demás relacionadas con su objeto social.

CAPITULO II CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION Artículo Tercero.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL

10 000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 10.000)

19% íntegramente suscrito, y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una. Cada una de estas son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.

Artículo Cuatro.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un

dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se

repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio,

después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras

previstas por leyes especiales. **Artículo Quinto.-** En el certificado de

aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter

de no negociable y el número de participaciones que corresponden por

su aporte. **Artículo Sexto.-** Para que los socios cedan sus

participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será

necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento

de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** Artículo

Séptimo.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta

General de socios y administrada por el Gerente General, el Presidente, y

todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social de la

compañía. **Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta

General de Socios formada por los socios legalmente convocados y 0000003

reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes

para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones

que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de

Socios tendrá las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir la

ley y los presentes Estatutos; b).- Designar al Presidente, al Gerente

General de la compañía, así como removerlos por causas legales, y

señalarles su remuneración; c).- Conocer y aprobar las cuentas, el

balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de

situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el

Presidente y el Gerente General; d).- Resolver acerca de la forma de

reparto de los beneficios sociales, e).- Decidir sobre el aumento o

disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la

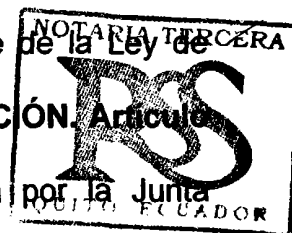
compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; f).-

Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente

General pueda suscribir a nombre de la compañía; g).- Acordar la

intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; h).- Autorizar

al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los



bienes raíces de la compañía; i).- Autorizar la apertura de sucursales o
agencias en el territorio nacional o en el exterior; j).- Todas las demás
atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de
acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.

Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de
Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a
todos los socios. **Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS GENERALES**

DE SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y
extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres
primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así lo
resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos
contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la
Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo
prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
(Juntas Universales) **Artículo Décimo.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y**

MAYORÍA: a).- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General
de Socios, se harán por lo menos con diez días de anticipación a la fecha
de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión,
mediante publicación en la prensa y comunicación digital o dirigida al
domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la
compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y
el objeto de la reunión. b).- Quórum.- Para que la Junta General se
encuentre validamente constituida en primera convocatoria, deberán
hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad
del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta

General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las



abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de participaciones y socios. Para la verificación del Quorum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta (60) minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás estará dispuesto en la ley; c).- Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor social de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.

0000004

Artículo Décimo Primero.- DIRECCION Y ACTAS: a).- Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b).- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será

desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el

secretario. **Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE:** El

Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías: a).- a) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones

de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Intervenir

conjuntamente con el Gerente General en todo acto o contrato cuyo valor

no exceda del valor fijado en la Junta General de Socios, e) Subrogar al

Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de

éste, f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la

Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley,

estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o

impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona

que designe la Junta General. **Artículo Décimo Tercero.- DEL**

GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá

ser socio de la misma y será nombrado para un período de tres años,

pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son

los siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos

y las resoluciones de la Junta General de Socios; b).- Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los



presentes Estatutos; c).- Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente, y actuar como secretario de estos organismos; d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados de aportación; e).- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; f).- Organizar, dirigir y precautelar las dependencias donde se desarrolle la Compañía; g).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de socios; h).- Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año fiscal en curso ; j).- Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley en general, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Cuarto.- FUNCIONARIOS:** Cuando

0000005

lo estimare necesario el Gerente General o el Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO -**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.

Artículo Décimo Sexto.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Artículo Décimo Séptimo.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo a lo que determine la junta, una vez realizadas las deducciones previstas en la Ley y las necesarias para

constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Décimo Octavo.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución

de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo**

Décimo Noveno.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de

liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello,

la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

atribuciones y deberes. **Artículo Vigésimo.-** El capital social de la

compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA, (USD 10.000) íntegramente suscrito, y pagado en un

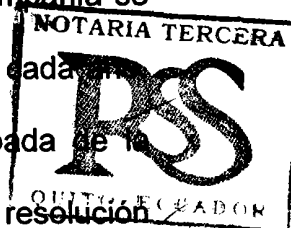
cincuenta por ciento, en numerario, dividido en diez mil participaciones de

un dólar cada una de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
María Isabel Proaño Carbo	1400	700	1400	14
Pablo Javier Torres Villavicencio	1400	700	1400	14
Rotmy Marcelo Torres Villavicencio	1400	700	1400	14
Sylvia Verónica Torres Villavicencio	1400	700	1400	14
Alex Patricio Torres Villavicencio	1400	700	1400	14
Héctor Ramiro Torres Murgueytio	3000	1500	3000	30
Total	10000	5000	10000	100

El tipo de inversión que realizan los socios de la Compañía EATA DESARROLLO DEL TALENTO CIA. LTDA.CIA., es nacional. **Artículo**

Vigésimo Primero.- FISCALIZACION: En lo relacionado con la



00000006

fiscalización de la Compañía, la Junta General podrá nombrar un Comisario por dos años, este pudiendo ser socio o no de la compañía en referencia, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía. **Artículo Vigésimo Segundo.-**

En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a lo que dispone la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes al anterior cuerpo legal mencionado.

HASTA AQUÍ MINUTA. **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se le autoriza también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere menester. Le autorizan por último para que mediante simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tengan y, facultan al Abogado Juan Fernando Granda Vega para que pueda convocar a la primera Junta General de Socios de la compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (Firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega, matrícula número diecisiete guion dos mil diez guion cuatrocientos setenta, del Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ MINUTA. Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos

legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi
el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.

[Signature]

SRA. MARÍA ISABEL PROAÑO CARBO

C.C. *1705400000*



0000007

[Signature]

SR. PABLO JAVIER TORRES VILLAVICENCIO

C.C. *1706800000*

[Signature]

SR. ROTMY MARCELO TORRES VILLAVICENCIO

C.C. *1707700000*

[Signature]

SR. ALEX PATRICIO TORRES VILLAVICENCIO

C.C. *1712750000-5*

[Signature]

SR. HÉCTOR RAMIRO TORRES MURGUEYTIO

C.C. *1700720000-2*

[Signature]

SRA. SYLVIA VERÓNICA TORRES VILLAVICENCIO

C.C. *1700720000*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA CIVIL
 TONRES VILLAVICENCIO

170576289-4

CIUDADANA
 PROANO CARBO
 MARIA ISABEL
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 CASADA
 DISEÑO RANERO
 TONRES VILLAVICENCIO

VERIFICACION
 SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

E2440V4262

APellidos y Nombres del Afectado
 PROANO HELENA

APellidos y Nombres del Cónyuge
 CARDO ROSARIO LEONOR

FECHA DE EXPIRACION
 QUINCE
 2022-11-01

FECHA DE EMISION
 2022-11-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE FORMACION DE
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

010

010 - 0132 1705762894

NUMERO DE IDENTIFICACION

PROANO CARBO MARIA ISABEL

PROVINCIA
 QUITO

CIRCONSCRIPCION
 JIMAPA

SECCION
 1

PRESENTANTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA**** V2338/2022
CASADO JAMETH ALEXANDRA ROSERO MEJIA
SECUNDARIA EMPLEADO
HECTOR RAMIRO TORRES
SILVIA DEL P. VILLAVICENCIO
QUITO 23/02/2008
23/02/2020

2655193

CIUDADANIA 170688988-1
TORRES VILLAVICENCIO PABLO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
26 SEPTIEMBRE 1967
019- 0064 1E588 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
13411000000000000000
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004

004 - 0113

1706889886

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

TORRES VILLAVICENCIO PABLO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUSCRIPCION

ITCHIMBA

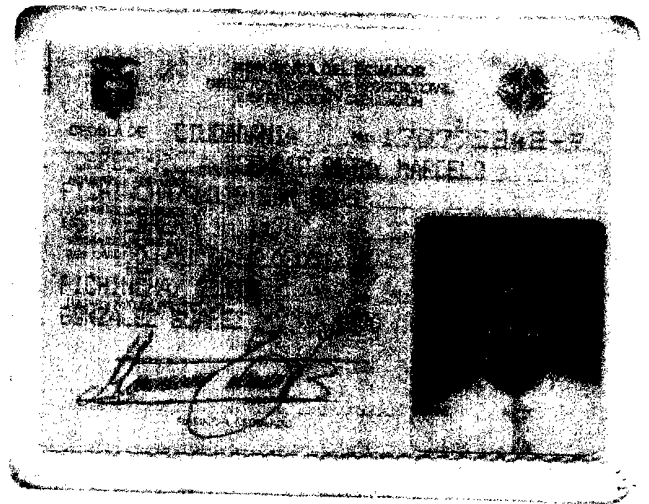
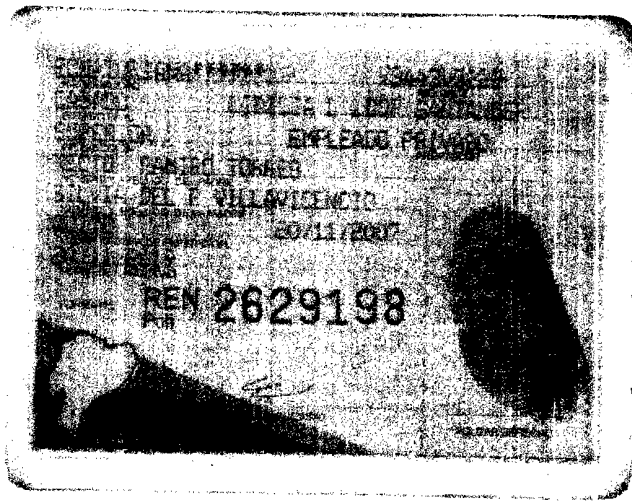
PARROQUIA

1

SAN PABLO

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041 - 8032 1707758429
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES VILLAVIEJA ROTIMY MARCELO

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	ICTIMBA	ICTIMBA
CANTÓN	ICTIMBA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



D. JUAN GARCIA VECOTOP 4-4191
 D. JUAN GARCIA VECOTOP 4-4191
 D. JUAN GARCIA VECOTOP 4-4191
 D. JUAN GARCIA VECOTOP 4-4191
 D. JUAN GARCIA VECOTOP 4-4191



CANTON QUITO ***** V3333V2333
 CASADO SALVA VILLAVICENCIO
 SUPERIOR LICENCIADO
 EZEQUIEL TORRES
 MARDALENA MURDO
 QUITO 01/04/2008
 01/04/2008

REN 2757350



0000009

AZON. Dr. Lidia Moreta Gavilanes, Notaria
 como Encargada del Canton Quito, CERTIFICA
 la FE de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 la ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a
 26 NOV. 2008

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

171129263-9

CIUDADANA
TORRES VILLAVICENCIO SYLVIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1973-01-06**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
VICENTE PATRICIO PADILLA SAAVEDRA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES HECTOR RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAVICENCIO SYLVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-21

DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

020
020 - 0255

1711292639

NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
TORRES VILLAVICENCIO SYLVIA VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

PARROQUIA

1
COFAVI
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Faint, illegible text and a large, loopy signature or stamp at the bottom of the page.]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 21 de junio de 2013

Mediante comprobante No. 29900518001

el (la)Sr. (a) (ita):

JUAN FERNANDO GRAN

Am. Latina de Identidad 1716561947

consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CATA DI SABBIOLO DEL TALENTO CIA, LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

... para la constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

¹ Con el correspondiente recibo o respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARCELO BERNABINO GARRO	1705762894
2	ROBERTO JAVIER TORRES VILLACENCIO	1706889886
3	RODOLFO MARCELO TORRES VILLACENCIO	1707758429
4	SILVIA BERNARDA TORRES VILLACENCIO	1711292639
5	ROBERTO MARCELO TORRES VILLACENCIO	1712758745
6	ROBERTO MARCELO TORRES MURCIBEY	1700721432
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

[illegible]

0000011

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida por el cliente sin tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Yo, el/los abajo firmante/s, me comprometo y no voy a contrariar a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas bancarias, a fin de evadir el pago de impuestos. Reservo la facultad de regular cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones.

Este estandarte se trata de un medio de información y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga con forma expresa, expresa o implícita, a terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del país o en el extranjero. Este estandarte CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene relación e presenta indicios de pertenencia

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519720
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2013 4:27:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EATA DESARROLLO DEL TALENTO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

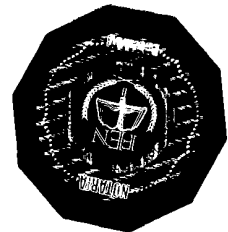
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

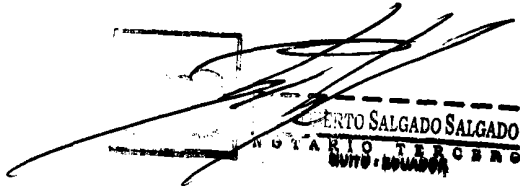
SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIEMRA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE
COMPAÑIA EATA DESARROLLO DEL TALENTO CIA LTDA.,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL
DOS MIL TRECE.

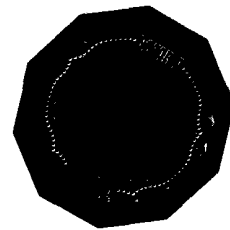


0000012



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.003851 CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA compañía EATA DESARROLLO DEL TALENTO CIA. LTDA., celebrada el veinticinco de Junio del dos mil trece ante el Doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- 0000013


GERMAN FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33398

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000016

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

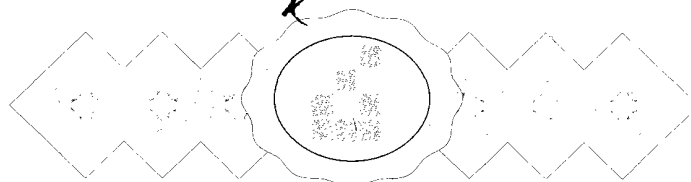
NÚMERO DE REPERTORIO:	27105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3012
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707758429	TORRES VILLAVICENCIO ROTMY MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1706889886	TORRES VILLAVICENCIO PABLO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1711292639	TORRES VILLAVICENCIO SYLVIA VERONICA	Quito	SOCIO	Casado
1700721432	TORRES MURGUEYTIO HECTOR RAMIRO	Quito	SOCIO	Casado
1712758745	TORRES VILLAVICENCIO ALEX PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1705762894	PROAÑO CARBO MARIA ISABEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000017

Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003851
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EATA DESARROLLO DEL TALENTO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

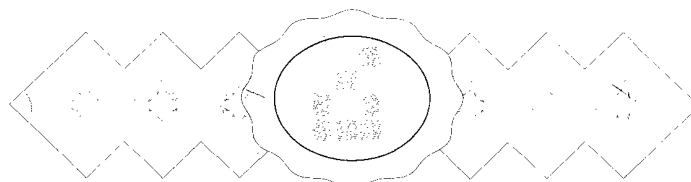
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P; ELEGIDOS POR JUNTA 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

27014

0000014

22 AGO 2013
Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EATA DESARROLLO DEL TALENTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO